

CNE-CON-0028-2020

**CONVENIO DE DONACIÓN DE INSUMOS / SERVICIOS  
PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID -19  
DECRETO EJECUTIVO N°42227-MP-S**

Entre nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, domiciliada en la Provincia de San José, Cantón Central, Distrito Pavas, con cédula de persona jurídica número: **tres-cero cero siete-uno uno uno uno uno**, en adelante la “**CNE**”, representada por su Presidente, el señor **ALEXANDER SOLÍS DELGADO**, mayor, casado, Máster en Gestión del Riesgo, con especialidad en Salud Ocupacional, vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número: **uno - cero setecientos diecinueve - cero ochocientos uno**, nombramiento que se encuentra vigente y consta en el Decreto Ejecutivo número cuarenta y un mil ciento cincuenta y seis-MP publicado en La Gaceta número ochenta y cuatro del día martes quince de mayo de dos mil dieciocho y la señora **ANDREA YALIXSA SALAS BERMUDEZ**, portadora de la cédula identidad número: **uno – mil ciento setenta y cuatro – cero seiscientos treinta y cuatro**, en su condición de fundadora de la **FUNDACIÓN TIEMPOS DE ESPERANZA**, con cédula de persona jurídica número: **tres – cero cero seis – setecientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y uno**, convenimos en suscribir el presente Convenio de Donación de insumos y servicios, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.

**SEGUNDO:** Que las donaciones que recibe la CNE cuando exista declaratoria de emergencia nacional, están reguladas en el artículo 48 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en su primer párrafo indica: **“Artículo 48.- Donaciones. La Comisión canalizará todas las ayudas, nacionales o internacionales, que se obtengan mediante las donaciones para atender la emergencia”**.

**TERCERO:** Que ante una declaratoria de emergencia nacional, la sociedad civil organizada, así como el sector privado e Instituciones Públicas muestran su interés de colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para lograr un mayor y mejor abordaje en la atención de la emergencia, siendo de vital importancia el aporte que puedan brindar y, en atención al párrafo primero del artículo 48 antes transcrito, que señala la potestad de la Comisión

de canalizar todas las ayudas, nacionales o internacionales se requiere de un procedimiento ágil que permita tramitar las donaciones de productos para los afectados por la emergencia.

**CUARTO:** Que mediante DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, la Presidencia de la CNE hizo de conocimiento el procedimiento para la regulación de las colectas públicas de dinero, bienes y servicios en el marco del decreto de emergencia.

**QUINTO:** Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, la **FUNDACIÓN TIEMPOS DE ESPERANZA** mediante el formulario de “Ofrecimientos de apoyo humanitario” publicado en la página web de la CNE presentó formalmente una solicitud externando su deseo de colaborar con realizar la:

**“DONACIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PARA FAMILIAS LOCALIZADAS EN ZONA BRUNCA, CHOROTEGA Y HUETAR NORTE”.**

**Compra de 3230 Canastas básicas**

**Mónica Espinoza Ramírez, 112320612, 6040-0784/6290-1494, [mespinoza@fundaciontde.org](mailto:mespinoza@fundaciontde.org)**

**Donamos 3230 canastas para ser distribuidas entre las diferentes zonas del país de la siguiente manera: Zona Brunca 1250und (416und por mes), Chorotega: 900 und (300und por mes), Huetar Norte: 600 und (200und por mes), Caribe: 530und (176und por mes). Estas cantidades se dividirán por 3 meses (abril, mayo y junio) a los mismos beneficiados.**

**Se entregaran en un plazo de 3 meses (abril, mayo y junio)**

Finalmente, el donante manifiesta expresamente que **NO** realizará algún tipo de colecta pública o privada.

**SEXTO:** Que analizada la propuesta presentada, la Dirección Ejecutiva mediante **Oficio N° CNE-DE-AUT-0036-2020 del 16 de abril de 2020**, valoró que dicha propuesta **ES CONFORME** y solicitó que se continuarán con los procedimientos respectivos, para la suscripción del presente convenio.

**SÉTIMO:** Que el tipo de colaboración aquí descrita se ejecutará en el plazo de **3 meses (90 días)**, pudiéndose prorrogar por un período igual, siempre y cuando persista la situación que le dio origen y cuya necesidad sea debidamente documentada y fundamentada por las partes suscribientes, según criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

**OCTAVO:** Que los responsables de la ejecución del Convenio deben llevar registro y control de la obtención de las ayudas y la canalización de estas a su destinatario final, para lo cual, deberán rendir reportes semanales y al finalizar el proceso un informe detallado con los resultados obtenidos a la CNE, al correo electrónico: [reportedonaciones@cne.go.cr](mailto:reportedonaciones@cne.go.cr) quien deberá de comunicarlos a la Dirección Ejecutiva para rendición de cuentas.

**NOVENO:** Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020 y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva, las partes aprueban la realización de la “DONACIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE HIGIENE PARA FAMILIAS LOCALIZADAS EN ZONA BRUNCA, CHOROTEGA Y HUETAR NORTE”, por parte de la **FUNDACIÓN TIEMPOS DE ESPERANZA**.

**Compra de 3230 Canastas básicas**

**Mónica Espinoza Ramírez, 112320612, 6040-0784/6290-1494, [mespinoza@fundaciontde.org](mailto:mespinoza@fundaciontde.org)**

**Donamos 3230 canastas para ser distribuidas entre las diferentes zonas del país de la siguiente manera: Zona Brunca 1200und (400und por mes), Chorotega: 900 und (300und por mes), Huetar Norte: 600 und (200und por mes), Caribe: 530und (176und por mes). Estas cantidades se dividirán por 3 meses (abril, mayo y junio) a los mismos beneficiados.**

**Se entregaran en un plazo de 3 meses (abril, mayo y junio)**

**DÉCIMO:** La cuantía de este convenio es de c80.750.000 correspondiente a 3230 canastas de c25.000 el costo unitario de cada una.

**DÉCIMO PRIMERO: *Coordinación con el Comité Municipal de Atención de Emergencias.*** La **FUNDACIÓN TIEMPOS DE ESPERANZA** tendrá el deber de coordinar lo relativo a este apoyo con el Comité Municipal de Emergencia correspondiente, brindando toda la información y documentación que éste le requiera.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La **FUNDACIÓN TIEMPOS DE ESPERANZA** manifiesta que conoce y acatará las medidas indicadas por el Ministerio de Salud, para evitar el contagio del COVID-19, especialmente lo correspondiente al distanciamiento social, razón por la cual se le insta a realizar la

campaña de manera que no sea un medio para la propagación del virus. El incumplimiento de esas medidas será causal de revocatoria inmediata del presente convenio y de la autorización otorgada.

**DÉCIMO TERCERO: Notificaciones:** La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias fija para recibir sus notificaciones sus oficinas, ubicadas en Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños, correo electrónico [gestionpresidencia@cne.go.cr](mailto:gestionpresidencia@cne.go.cr). La **FUNDACIÓN TIEMPOS DE ESPERANZA** fija para recibir sus notificaciones el correo electrónico: [mespinoza@fundaciontde.org](mailto:mespinoza@fundaciontde.org).

**ES TODO.** En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, el día 29 de abril del año 2020.



ALEXANDER SOLÍS DELGADO  
PRESIDENTE CNE



ANDREA YALIXSA SALAS BERMUDEZ  
FUNDACIÓN TIEMPOS DE ESPERANZA

Revisado por:



EDUARDO MORA CASTRO  
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, CNE